

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002451

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, **13 ABR. 2022**

Visto, en el Expediente N° **002013358**, Documento N° **003159092**, Expediente Judicial N° **01610-2019-0-1308-JR-LA-01**, el Informe N° **00181-2021-A.L/UGEL N° 09-H**, el Informe N° **038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don **VALERIO FELIX LEON BRONCANO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES DESDE ENERO DE 2002 A ENERO DE 2012**.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 10 de enero de 2022, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 50.00 por concepto de reintegros devengados de la bonificación adicional por vacaciones, a partir del mes de enero de 2002 al mes de enero de 2012, lo cual asciende a S/ 550.00, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art.47º de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

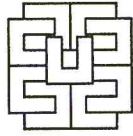
Que, mediante Informe N° **038-2022-UGEL N° 09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31365, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 0194-2022-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal

www.ugel09huaura.gob





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

2022; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE **REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES DESDE ENERO DE 2002 A ENERO DE 2012**, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado que a continuación se indica:

NOMBRES Y APELLIDOS	:	VALERIO FELIX LEON BRONCANO
MOTIVO	:	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES
D.N. I	:	32129022
CODIGO MODULAR	:	1032129022
GRUPO FUNCIONAL	:	E.B.R. PRIMARIA
REFERENCIA	:	Informe N° 00181-2021-A.L/UGEL N° 09-H

MONTO: S/ 550.00 SOLES

SON: QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese



Maria L. Saravia

Lic. MARÍA LUISA SARAVIA ANTÓN
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

